

**RESOLUCIÓN No. GADMPS-A-2026-01- FI**

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social...";

**Que,** el artículo 3 de la misma Ley establece: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ellos deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observará especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicables. ...”; “At. 51.- Feria inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de

Economía Popular y Solidaria)./El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva./El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable....”.

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones: .... 16. Estudio de inclusión: Estudio realizado por la entidad contratante en la fase preparatoria de determinados procedimientos de contratación, conforme lo previsto en el presente Reglamento, que tiene por finalidad propiciar la participación local de organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares y miembros de la agricultura familiar campesina. Las conclusiones del Estudio de Inclusión se deberán reflejar en los Pliegos. ...”; “Art. 12.-Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación./En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones./Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia./Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”; “Art. 274.- Procedencia.- Para determinar la procedencia de realizar una feria inclusiva se deberá incluir en los estudios previos el análisis de compra de inclusión, conforme la definición prevista en el numeral 16 del artículo 3 de este Reglamento./Las invitaciones para la feria inclusiva además de publicarse en el Portal de Contratación Pública, se deberán publicar en la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de que disponga./Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios, no catalogados, que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos./Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente los procedimientos de licitación e ínfima cuantía, según corresponda./Para tal efecto, el Instituto de Economía Popular y Solidaria, o quien hiciere sus veces, con base en sus competencias y atribuciones emitirá un informe que contendrá el análisis técnico, en el que se establecerán los bienes

y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva al ente rector de la política pública de economía popular y solidaria para que, a su vez, sea conocido y aprobado por los miembros del mencionado cuerpo colegiado y el SERCOP./De considerarlo pertinente, las entidades contratantes notificarán el requerimiento de asistencia técnica al Servicio Nacional de Contratación Pública respecto de la realización del procedimiento de feria inclusiva, en un término no menor a diez (10) días anteriores a la publicación del procedimiento en el Portal de Contratación Pública, detallando el lugar donde se realizará dicho procedimiento, el monto total a contratar y desglosando los bienes y/o servicios que sean objeto de la contratación. El Servicio Nacional de Contratación Pública deberá realizar la confirmación de la asistencia técnica solicitada en un término máximo de tres (3) días.”; “Art. 275. Proveedores participantes.- Podrán participar en los procedimientos de feria inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, en el siguiente orden: 1. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos; 2. Unidades económicas populares; 3. Artesanos; 4. Agricultura familiar y campesina; 5. Emprendedores con énfasis en mujeres emprendedoras formalizadas; y, 6. Micro y pequeñas empresas./En el caso de personas jurídicas: micro y pequeñas empresas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser de micro o pequeño tamaño./Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o consorciados, o con compromiso de consorcio./Los proveedores que participen en la feria inclusiva, obligatoriamente deberán ser productores nacionales de todos los bienes o servicios que compongan el objeto contractual./No se utilizará a la feria inclusiva como un mecanismo de intermediación o evasión de procedimientos.”; “Art. 276.- Ámbito territorial.- Para efectos de realizar un procedimiento de feria inclusiva, la entidad contratante determinará en el pliego, el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios: 1. El lugar donde se va a proveer el bien o se va a prestar el servicio; o, 2. El lugar donde se producen los bienes demandados./Únicamente podrán participar en la feria inclusiva los proveedores domiciliados en el cantón de los sitios establecidos en los numerales anteriores. Salvo que la entidad contratante determine que no existe capacidad cantonal, y por tanto deba ampliar el alcance a nivel provincial.”; “Art. 277.- Publicación y convocatoria.- La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de feria inclusiva, a través del Portal de Contratación Pública y la sede electrónica de la entidad contratante, en caso de disponer./La entidad contratante, de forma previa al inicio del procedimiento de feria inclusiva, deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes./La convocatoria contendrá lo que el SERCOP defina en el modelo de pliego”; “Art. 278.- Etapas de socialización y de preguntas, respuestas y aclaraciones.- En la etapa de socialización, se proporciona a los proveedores interesados toda la información general y específica referente al procedimiento de feria inclusiva publicado./La socialización a los proveedores podrá ser presencial o a través de cualquier mecanismo de comunicación./En la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la entidad contratante responderá las preguntas y realizará las aclaraciones que permitan la absolución de dudas o inquietudes presentadas por los proveedores, respecto de las condiciones de participación y demás

requerimientos que se hayan contemplado en los pliegos del procedimiento. Las modificaciones que se realicen a las condiciones del procedimiento no podrán cambiar el objeto de la contratación ni su presupuesto referencial./De las respuestas y aclaraciones se elaborará el acta correspondiente que deberá ser publicada en el Portal de Contratación Pública./Las etapas de socialización y de preguntas, respuestas y aclaraciones se desarrollarán en un término mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) días contados desde la fecha de publicación del procedimiento de feria inclusiva.”; “Art. 279.- Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia.- En esta etapa, los oferentes interesados en participar en el procedimiento, deberán manifestar electrónicamente a través del Portal de Contratación Pública, su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del mismo y registrar su capacidad máxima de producción o de prestación del servicio con respecto a lo requerido en los pliegos. Además, deberán presentar su oferta de forma física, en el lugar que la entidad promotora señale para el efecto, en caso de que la entidad lo considere necesario. Esta etapa es independiente de la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores.”; “Art. 280.- Verificación de requisitos y convalidación de errores.- En esta etapa la entidad contratante realizará la apertura de ofertas, en la que verificará que se encuentren todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego. De existir errores de forma en la oferta, la entidad contratante podrá solicitar al oferente la convalidación de los mismos./La entidad contratante realizará la evaluación y calificación de la oferta atendiendo a las especificaciones técnicas o términos de referencia según lo previsto en el pliego utilizando para el efecto la metodología "Cumple o no cumple"./Esta metodología consiste en la verificación de los documentos y requisitos mínimos solicitados en el pliego. Aquellas ofertas que cumplan integralmente esta metodología serán evaluadas de acuerdo a los criterios de inclusión. Las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego serán puntuadas atendiendo los criterios de inclusión establecidos en el modelo de pliego que para el efecto emitirá el SERCOP./La puntuación será registrada en la herramienta del sistema, la misma que surtirá efecto al momento que la entidad contratante califique a los proveedores que ofertaron en el procedimiento de feria inclusiva.”; “Art. 281.- Adjudicación y suscripción del contrato.- En el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el respectivo contrato al oferente o a los oferentes adjudicados, que hayan cumplido con las condiciones de participación./La adjudicación deberá realizarse de acuerdo al orden de prelación del puntaje obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo la entidad contratante adjudicar a él o los proveedores que obtengan la mayor puntuación./En caso de que se tratase de varios proveedores el monto adjudicado a cada uno será definido por la entidad contratante en función de sus capacidades para fabricar y entregar los bienes o prestar el servicio en los plazos establecidos./La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y el o los proveedores adjudicados suscribirán el respectivo contrato conforme las condiciones establecidas en el pliego del procedimiento, la oferta y las cantidades establecidas en la adjudicación./La entidad contratante, podrá entregar un anticipo que no podrá ser menor al treinta por ciento (30%) ni mayor al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el mismo que deberá estar determinado en el pliego de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública./El o los proveedores deberán entregar los bienes o

prestar los servicios conforme al plazo, precio, cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato. En caso de, incumplimiento se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. ...”.

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

**Que**, de conformidad con el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública consta el INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN y análisis de mejor valor por dinero para la contratación de CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NIÑOS AS DE LOS CDIS DEL CANTON PABLO SEXTO MIES (MDH, SERVICIO), elaborado y revisado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinkín, DIRECTORA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA; aprobado por Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo.

**Que**, se cuenta con el proyecto de implementación de servicios de desarrollo infantil integral en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil –CDI-2026, programa Desarrollo Infantil; de fecha 1 de enero de 2026.

**Que**, con fecha 21 de enero de 2026, se suscribe el convenio de Cooperación Técnico Económico No. DI-06-14D01-30182-entre el Ministerio de Desarrollo Humano –MDH y Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pablo Sexto (GAD) para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integra; y se cuenta con el listado de usuarios.

**Que**, se cuenta con los términos de referencia elaborado y revisado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinín, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA; y, aprobado por el Lcdo. Cajas Jumbo Edinson Manuel, Director Administrativo.

**Que**, el señor Alcalde subrogante mediante RESOLUCIÓN No GADMP5-A-2024- 009-R de fecha 23 de enero del año 2024, resuelve “... **Art. 1.- DELEGAR** al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces para las contrataciones de **CATÁLOGO ELECTRÓNICO** y de **ÍNFIMA CUANTÍA**, con sujeción a las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones aplicables emitidas por el SERCOP./El Director Administrativo/a cumplirá con las atribuciones delegadas de la siguiente forma: **a)** Actuar como ordenador de gasto para la adquisición de bienes o servicios, en procesos de catálogo electrónico y de ínfima cuantía. **b)** Autorizar el inicio del proceso de Contratación. **c) Designará al administrador de orden de Compra.** **d)** Suscribirá la respectiva orden de compra. **e)** Resolver la Terminación de las Órdenes de

Compra por mutuo Acuerdo; y, de manera anticipada y unilateral de acuerdo con las causales previstas en la Ley, cumpliendo estrictamente con el procedimiento dispuesto para el efecto. **f)** Téngase en cuenta que el informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del portal COMPRAS PÚBLICAS. **Art. 2.- DELEGAR** también al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba en TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Pública la: autorización en los documentos de: **a) Identificación de la Necesidad. b) Estudios de Mercado, y c) Términos de Referencia TDR o Especificaciones Técnicas ET.** Está facultado para implementar y reformar de ser el caso los formatos de modelos de Identificación de la Necesidad, Estudios de mercado y términos de referencia o especificaciones técnicas. **Art. 3.- DELEGAR** al Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, para que suscriba las resoluciones administrativas del Plan Anual de Contratación Pública y sus reformas; cuando sea necesario realizará la consolidación de partidas presupuestarias. **Art. 4.-** El Lic. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo o quien haga sus veces, observará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directo por los actos que realizare en el ejercicio de las atribuciones delegadas e informarán de su gestión a la alcaldesa. La presente delegación es otorgada hasta terminar el periodo 2023-2027 o hasta la cesación de sus funciones. Por Medio de Secretaría General se procederá a notificar con la presente delegación al Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo, Director Administrativo en su correo electrónico institucional: edinson.cajas@pablosexto.gob.ec . **Art. 5.-** Disponer al Director/a Administrativo, que una vez autorizada y realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, en coordinación con la unidad de compras públicas, publiquen obligatoriamente y de manera inmediata dichas contrataciones en la herramienta “publicaciones de Ínfima Cuantía” del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro del término fijado el RLOSNCPP. **Art. 6.-** Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad. ....”.

**Que,** consta el ANÁLISIS DE COMPRA DE INCLUSIÓN de fecha 15 de abril de 2026, elaborado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinín, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA; y, autorizado por el Lcdo. Cajas Jumbo Edinson Manuel, Director Administrativo.

**Que,** consta la CERTIFICACION PAC Y VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO CERTIFICACION: NRO.GADMPS-CP-2026-032, OBJETO DE CONTRATACIÓN: " SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI" de 17 de abril de 2026 "... 3. VERIFICACION DE CATALOGO ELECTRONICO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 46. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procedió con la verificación en el catálogo electrónico disponible en el portal institucional del SERCOP, la "SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE

PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI". Concluyendo que conforme a los TERMINOS DE REFERENCIA preparadas por la Unidad Requirente y el tipo de SERVICIO que forman parte del requerimiento, la referida contratación NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico./Criterio de búsqueda. ALIMENTACION, .... 4. VERIFICACION DE CPC - CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico .... En conclusión, luego de verificar el CPC, se observa que NO se encuentra restringido y no es parte de Catálogo Electrónico. Existen tres productos catalogados, sírvase continuar con los trámites pertinentes. /Esta certificación se la emite de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente de Contratación Pública y se incorporará al proceso de contratación. ....”.

**Que,** el técnico de compras públicas Jhonny Taday emite el informe DE RECEPCIÓN DE PROFORMAS NRO.GADMPS-2026-0036 RAZÓN DE PROFORMAS RECIBIDAS, MEDIANTE LA HERRAMIENTA NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS DEL SNCP, de fecha 21 de abril del 2026, constando "... RECOMENDACIONES: Con la finalidad de fortalecer la fase preparatoria de los procedimientos de contratación pública y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General vigente 2026, (Decreto Ejecutivo Número 356, Sanciones por mal uso del portal, la Unidad de Compras Públicas solicita se sirvan incorporar dentro del estudio de mercado de cada proceso de contratación la verificación y sustento técnico de los siguientes aspectos: 1. Verificación de inexistencia de inhabilidades generales y especiales Se deberá certificar que los proveedores considerados en el estudio de mercado no se encuentren incursos en inhabilidades generales ni especiales para contratar con el Estado, conforme a los artículos 75 y 76 de la LOSNC y normativa reglamentaria aplicable. 2. Validación de la actividad económica registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) Se deberá verificar que la actividad económica del proveedor tenga relación directa con el objeto de la contratación, adjuntando evidencia documental que respalde dicha correspondencia. 3. Análisis de vinculación entre proveedores Se deberá realizar la revisión correspondiente a fin de determinar que no exista vinculación societaria, administrativa o de representación entre los proveedores que presenten proformas o cotizaciones, garantizando los principios de transparencia y libre concurrencia. 4. Validación de firmas y autenticidad de las proformas o cotizaciones Se deberá verificar que las proformas presentadas contengan identificación del proveedor, firma de responsabilidad (física o electrónica), fecha de emisión y coherencia con el objeto contractual requerido. 5. Declaración expresa de inexistencia de conflicto de intereses entre posibles oferentes Se deberá dejar constancia técnica dentro del estudio de mercado de que no existen conflictos de intereses entre los proveedores considerados, en cumplimiento de los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. 6. Dejar constancia documental anexa de todas las verificaciones realizadas como parte integrante del expediente preparatorio del proceso, bajo responsabilidad de la Unidad Requirente, garantizando la debida motivación técnica del estudio de mercado conforme a la normativa vigente./Dejar constancia de que las recomendaciones emitidas en el presente informe técnico tienen como finalidad fortalecer la debida motivación del proceso, garantizar la legalidad, transparencia, responsabilidad

y eficiencia en la gestión institucional, así como asegurar la correcta conformación del expediente preparatorio bajo responsabilidad de la Unidad Requirente. En tal virtud, se remite el presente informe para conocimiento y cumplimiento de las recomendaciones señaladas, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente dentro del marco normativo vigente y en observancia de los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. ...”.

**Que**, Se cuenta con el estudio de mercado determinación del presupuesto referencial, cuyo objeto de contratación es SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, con un valor de 52.220,70 sin IVA, elaborado y aprobado por la Ing. María Nieves Buestán Zhinín, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, TURISMO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA; y, autorizado por el Lcdo. Cajas Jumbo Edinson Manuel, Director Administrativo.

**Que**, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 73 de su Reglamento General, en que se establece la obligatoriedad de certificar la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones del contrato, consta la certificación presupuestaria N° 000108 de fecha 28/04/2026, suscrito por el Director Financiero, por un monto de 52,220.70 USD más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., misma que aplica al programa y partida No. 210.65.100.127.2026.730235.000.001 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, emitida para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NINOS/ AS DE LOS CDIS DEL CANTON PABLO SEXTO MIES”.

**Que**, con fecha 04 de mayo del 2026 el LCDO. EDINSON MANUEL CAJAS JUMBO, DELEGADO GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO, aprueba el MODELO DE PLIEGO FERIAS INCLUSIVAS GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PABLO SEXTO, CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: FI-GADMPS-2026-001, cuyo objeto de contratación es: SERVICIO DE ALIMENTACION PERMANENTE PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI.

**Que**, el Lcdo. Edinson Manuel Cajas Jumbo DIRECTOR ADMINISTRATIVO mediante memorando Nro. GADMPS-DADM-2026-0340-M-GD de fecha 04 de mayo de 2026 de fecha, se dirige a la Máxima Autoridad, manifiesta “... En cumplimiento al trámite GADMPS-2026-1626, del Sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager" y al memorando Nro. GADMPS-DDSTSA-2026-0394-M-GD, con fecha 29 de abril de 2026, suscrito por la Ing. María Nieves Buestán Zhinin DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL, en el cual manifiesta y solicita lo siguiente: En atención al proceso denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES" adjunto los documentos de la etapa preparatoria con la finalidad de que se PROCEDA al inicio del proceso a través de la elaboración de los pliegos. Monto: \$ 52,220.70 sin incluir Iva Tramite autorizado y sumillado por el director Administrativo Lcdo. Edinson Manuel

Cajas Jumbo con el siguiente comentario; Elaborar los pliegos oportunamente En razón a lo expuesto, remito el Pliego con CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO: FI-GADMPS-2026-001, Para el “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES”, para lo cual solicito disponga al área jurídica realizar la resolución Administrativa de aprobación de pliegos y autorización de inicio de proceso, conforme el cronograma adjunto. ...”, consta la sumilla respectiva de la Máxima Autoridad.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVO :

**ART. 1.- APROBAR** el pliego que contiene el cronograma del proceso para la contratación de FERIA INCLUSIVA signado con el CODIGO DE PROCESO FI-GADMPS-2026-001, Para el “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES”, con el presupuesto referencial de 52,220.70 (Cincuenta y dos mil Doscientos veinte con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América) más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., misma que aplica al programa y partida No. 210.65.100.127.2026.730235.000.001 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, emitida para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS NINOS/ AS DE LOS CDIS DEL CANTON PABLO SEXTO MIES”.

**ART. 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso por Contratación de Feria Inclusiva signado con el CODIGO DE PROCESO FI-GADMPS-2026-001, Para el “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES”, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación.

**ART. 3.- DESIGNAR y NOTIFICAR** a la Lcda. Maritza Alexandra Arévalo Arévalo con cédula Nro. 1401126840, Técnica del Proyecto de Adulto Mayor, Directora de Desarrollo Social, Cultural, Turístico y Seguridad Alimentaria, como delegado de la máxima autoridad para que lleve adelante la etapa precontractual del proceso de FERIA INCLUSIVA signado con el CODIGO DE PROCESO FI-GADMPS-2026-001, Para el “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NINOS AS DE LOS CDIS DEL CANTÓN PABLO SEXTO MIES”, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General. Se le notificara por el Sistema de Gestión Documental “e-Doc Manager”.

**ART. 4.- DISPONER** al Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guallas, Administrador del

Portal de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, quien será notificado por medio del Sistema de Gestión Documental “e.Doc Manager”.

**ART. 5.- DISPONER** Al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, publicará la presente resolución en el Portal web institucional quien será notificado por medio del Sistema de Gestión Documental “e.Doc Manager”.

**ART. 6. – DE LAS NOTIFICACIONES** a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Guallpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 04 días del mes de mayo del año 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

**Yajaira Elizabeth Ramón Rodas**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla <b>PROCURADOR SÍNDICO</b> <b>GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO</b>	